



RESOLUCIÓN No. / 0 0 6 / /

14 ENE 2026

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2015, demás posiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que según lo estipulado en el Numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que de conformidad con el numeral 10° del canon Constitucional precitado, a su vez le corresponde al Alcalde Municipal desempeñar las funciones que fije la Carta Política, así como los demás aspectos que le sánele la Ley.

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se reglamenta e Sistema de compras y contratación pública" establece:

"Artículo 2.2.1.1.4.1 Plan Anual de adquisiciones. Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizado el clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación. Colombia compra eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones".

"Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La entidad estatal debe Publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su Página Web y en el SECOP, en forma que para el efecto disponga Colombia compra eficiente".

R. M. P.



"Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan de Adquisiciones. La entidad estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente".

"La Entidad Estatal debe actualizar el plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) hará ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

Que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página y en el SECOP, en la forma que para el disponga Colombia Compra Eficiente.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Que este instrumento sirve para que cada dependencia y el conjunto del ente Territorial orienten sus procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, financieros, físicos, tecnológicos e Institucionales) hacia el logro de los objetivos y metas anuales de la Administración.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es un Instrumento de Planificación mediante el cual cada dependencia de la Administración territorial ordena y organiza las adquisiciones que va a desarrollar en la vigencia.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no presenta compromiso u obligación alguna por parte de la Entidad Estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Que el 28 de mayo de 2024, fue sancionado el Acuerdo No. 007 de 2024, *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Alpujarra Tolima, para el periodo 2024-2027 y se dictan otras disposiciones"*.

Que el Acuerdo Municipal No. 005 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA -TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026" fue remitido por parte del Concejo Municipal al despacho del suscrito Alcalde Municipal el día veinte (20) de noviembre de 2025 para la correspondiente sanción.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto Ley 111 de 1996, el suscrito Alcalde Municipal, dentro de la oportunidad contenida en la disposición normativa, remitió al Tribunal Administrativo del Tolima las objeciones por ilegalidad o inconstitucionalidad planteadas sobre el Acuerdo Municipal No. 005 de 2025. Al respecto dispone el referido artículo:

Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la



organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Si el Alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, deberá enviarlo al Tribunal Administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. El Tribunal Administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.

Que al trámite de las objeciones del Acuerdo No. 005 de 2025, el Tribunal Administrativo del Tolima le asignó el radicado 73001-23-33-000-2025-00412-00.

Que respecto del presupuesto que regirá mientras el Tribunal Administrativo del Tolima resuelve las objeciones presentadas, dispone el inciso final del artículo 109 del Decreto Ley 111 de 1996 que corresponde al presupuesto presentado oportunamente por el Alcalde, prescribiendo el referido artículo: (...) *Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad*

Que mediante decreto No. 104 del 27 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y gastos del municipio de Alpujarra Tolima, para la vigencia fiscal del año 2026"

Que, de conformidad con las necesidades expuestas por cada dependencia y aprobadas mediante Acta del Comité No. 1 del Consejo de Gobierno y de Gestión y Desempeño Institucional, celebrada el día 13 de enero de 2026, dichas necesidades deben incorporarse en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Alpujarra, Tolima, con el fin de planificar de manera ordenada y transparente la adquisición de bienes, obras y servicios durante la vigencia.

Que, adicionalmente, y en atención a lo manifestado por la Tesorería Municipal respecto al comportamiento del presupuesto, los contratos de prestación de servicios podrán tener una ejecución máxima inicial de hasta cinco meses, de acuerdo con la disponibilidad de recursos. No obstante, en el presente acto administrativo se consignan las necesidades de manera anual, sujetando su ejecución efectiva a la disponibilidad y al incremento progresivo del flujo presupuestal, de tal manera que, conforme se cuente con los recursos, se podrán ampliar los plazos de ejecución y materializar las adquisiciones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Alpujarra Tolima, para la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones será publicado antes del 31 de enero de la presente Anualidad en la página Web del Municipio de Alpujarra -Tolima, y en la plataforma SECOP I de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.



ARTÍCULO TERCERO: El Plan Anual de Adquisiciones deberá revisarse y actualizarse por lo menos una vez al año, de acuerdo con las necesidades propias del Ente Territorial, dicha modificación será publicada y sustentada mediante

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID RAMIRO TOVAR GUERRERO
Alcalde Municipal

Proyectó: MARÍA PAULA GONZÁLEZ GORDILLO - Secretaria de Planeación e Infraestructura *MGP*
Revisó: ANGELA PIEDAD FERREIRA CAVIEDES - Secretaria General y de Gobierno *+*
Aprobó: DAVID RAMIRO TOVAR GUERRERO - Alcalde Municipal *+*